



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 26 de Marzo de 2018

NÚM. 53

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL ESTADO DE MÉXICO» Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE EL ING. RICARDO LUNA GARCÍA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, ASISTIDO POR EL BIOL. ERNESTO ANTONIO PACHECO CÁCERES, DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO»; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012, «EL ESTADO DE MÉXICO» Y «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» SIGNARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL OBJETO DE DEFINIR, COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE «EL ESTADO DE MÉXICO» RECONOCIERA LOS PROCEDIMIENTOS Y PAPELERÍA RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA LA EMISIÓN DE LOS HOLOGRAMAS TIPO «CERO», «DOBLE CERO» Y «ESTATAL» O EL QUE POSTERIORMENTE SUSTITUYERA A ÉSTE, QUE SE OTORGUEN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR MATRICULADOS EN «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DENOMINADOS VERIFICENTROS, AUTORIZADOS POR LA ENTONCES SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ASIMISMO, EL 17 DE AGOSTO DE 2017, «EL ESTADO DE MÉXICO» Y «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» SIGNARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN, CON EL OBJETO DE DEFINIR, COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES NECESARIAS A INSTRUMENTAR PARA QUE

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

«EL ESTADO DE MÉXICO» RECONOCIERA LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CERTIFICADOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA LA EMISIÓN DE LOS HOLOGRAMAS TIPO «EXENTO», «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS» QUE SE OTORGUEN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR MATRICULADOS EN «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL TUVO VIGENCIA HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

DECLARACIONES

I. DE «EL ESTADO DE MÉXICO»:

- I.1.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.
- I.2.** LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- I.3.** QUE EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19, FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.5 FRACCIÓN VI, 1.38 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, 1.6, FRACCIÓN VI, 2.1, 2.6, FRACCIÓN II Y 2.8 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 5 Y 6 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.
- I.4.** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

ATMOSFÉRICA ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU TITULAR LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA ASISTIR AL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 8, 9 FRACCIÓN III, XIX Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

- I.5.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL EDIFICIO CENTRAL S/N, CONJUNTO SEDAGRO, EX RANCHO SAN LORENZO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140.

II. DE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO»:

- II.1.** QUE EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- II.2.** QUE EL ING. RICARDO LUNA GARCÍA FUE DESIGNADO COMO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, POR NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2017 Y TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62, 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 4, 9, 11, 12, FRACCIÓN I, 14, 17 FRACCIÓN X Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 11 FRACCIÓN XVIII Y 139 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- II.3.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ESCARCHA NÚMERO 272, DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL CAMPESTRE DE MORELIA, MICHOACÁN.

III. DE «LAS PARTES»:

- III.1.** QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, A FIN DE

CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, CONCURRIR AL MEJORAMIENTO DE VIDA DE LOS HABITANTES DE CADA ENTIDAD Y COMPROMETERSE A CONSERVAR LA CALIDAD DEL AIRE.

III.2. EXPUESTO LO ANTERIOR, «LAS PARTES» ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR TODO LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES DEFINIR, COORDINAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES NECESARIAS A INSTRUMENTAR PARA QUE «EL ESTADO DE MÉXICO» RECONOZCA LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CERTIFICADOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA LA EMISIÓN DE LOS HOLOGRAMAS TIPO «EXENTO», «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS» QUE SE OTORGUEN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR MATRICULADOS EN «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE PARA TAL EFECTO AUTORICE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL Y QUE SE SUJETARÁN AL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», SE COMPROMETE A:

I.1. HOMOLOGAR EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE INFRAESTRUCTURA EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS PARA EMITIR LOS HOLOGRAMAS TIPO «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS» LOS CUALES DEBERÁN SER SIMILARES A LOS QUE OPERA DE CONFORMIDAD EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DE «EL ESTADO DE MÉXICO».

I.2. HOMOLOGAR EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ADMINISTRATIVAMENTE EL HOLOGRAMA TIPO «EXENTO» A LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ORIGINALES DE FÁBRICA REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO DE MARCAS Y SUB MARCAS QUE AL EFECTO PROPORCIONE «EL ESTADO DE MÉXICO».

AUTORIZAR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS HOLOGRAMAS TIPO «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS» ÚNICAMENTE A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, LOS CUALES SERÁN:

- MA-01/1602, CON DOMICILIO EN CARRETERA MARAVATÍO- ACÁMBARO KM. 9 S/N. COLONIA EL MORAL, CRUCERO URUPITIO TZIRITZICUARO, C.P. 61262 EN EL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN.
- MO-05/1606, CON DOMICILIO EN TOMÁS ALVA EDISON NÚMERO 124, COLONIA ELECTRICISTAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
- MO-06/1604, CON DOMICILIO EN SELENIO NO 58, ESQUINA HÉROES DE NOCUPÉTARO, COL. INDUSTRIAL, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
- MO-20/1603, CON DOMICILIO EN BUENOS AIRES NO. 5, COL. LOMAS DE SAN JUAN, C.P. 58127, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
- MO-21/1601, CON DOMICILIO EN CALZADA JUÁREZ NO. 538, COL. FELICITAS DEL RÍO, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
- LOS DEMÁS QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACREDITEN DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA EMITIR LOS HOLOGRAMAS TIPO «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS».

LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- A) APLICAR LOS MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES PROVENIENTES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES;
- B) CONTAR CON EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO E INFRAESTRUCTURA AUTORIZADA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE OPACIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2006 O LA QUE LA SUSTITUYA, PARA VERIFICAR EL PORCENTAJE DE OPACIDAD DE HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EQUIPADOS CON MOTOR A DIÉSEL;
- C) EFECTUAR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN

LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-047-SEMARNAT-2014 Y NOM-050-SEMARNAT-1993 O LAS QUE POSTERIORMENTE LAS SUSTITUYAN Y EN LOS LÍMITES DE EMISIÓN ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE EN «EL ESTADO DE MÉXICO», ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME);

- D) OTORGAR LOS HOLOGRAMAS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y LÍMITES DE EMISIONES CONTAMINANTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE «EL ESTADO DE MÉXICO»;
- E) ESTABLECER UN BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DEL SERVICIO Y PANEL DE AVISOS DE LA AUTORIDAD A LA VISTA DEL PÚBLICO;
- F) UTILIZAR PARA LA CALIBRACIÓN DE SUS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, LA MEZCLA DE GASES DE ACUERDO A LA NOM-047-SEMARNAT-2014 O LA QUE LA SUSTITUYA;
- G) LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS POR «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» DEBERÁN ADQUIRIR LA FIGURA JURÍDICA DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 9.3.3 DE LA NOM-047-SEMARNAT-2014 O LA QUE LA SUSTITUYA;
- H) IMPEDIR LA PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE CUALQUIER PERSONA AJENA A LOS MISMOS, QUE NO ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADA POR «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», QUE NO SEAN LOS USUARIOS DEL SERVICIO CUYO VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN REVISIÓN DE EMISIONES VEHICULARES O LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE QUIPOS;
- I.3. UTILIZAR PAPELERÍA Y HOLOGRAMAS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», LAS CUALES DEBERÁN SER SIMILARES EN LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD UTILIZADAS

POR «EL ESTADO DE MÉXICO».

- I.4. INFORMAR Y ENVIAR SEMESTRALMENTE A «EL ESTADO DE MÉXICO», TRES MUESTRAS DE LA PAPELERÍA Y CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y HOLOGRAMAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN CURSO DE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO». ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE A «EL ESTADO DE MÉXICO» POR LO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE DÉ INICIO EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- I.5. DESARROLLAR Y ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE SE APLIQUEN, A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, LAS CONDICIONES QUE PERMITAN DETERMINAR EL ESTADO DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE TALLERES, SIMILARES A LOS QUE OPERAN EN «EL ESTADO DE MÉXICO».
- I.6. NO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR NI OTORGAR HOLOGRAMAS TIPO «EXENTO», «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS», A VEHÍCULOS MATRICULADOS EN «EL ESTADO DE MÉXICO» NI CON PLACAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- I.7. COMUNICAR DE MANERA OFICIAL A «EL ESTADO DE MÉXICO» CUALQUIER ACTUALIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADOS POR «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» QUE OTORGUEN LOS HOLOGRAMAS TIPO «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS».
- I.8. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL LISTADO ACTUALIZADO DE MARCAS Y SUBMARCAS, EL CUAL ES CONSULTADO POR LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES, NO SE REALIZARÁ LA PRUEBA DE EVALUACIÓN TÉCNICA HASTA QUE EL FABRICANTE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA MARCA, SUBMARCA Y MODELO VEHICULAR SE INTEGRE EN EL LISTADO ACTUALIZADO DE MARCAS Y SUBMARCAS EN LA SIGUIENTE ACTUALIZACIÓN DE LA MISMA.
- I.9. RECONOCER LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE REALICE «EL ESTADO DE MÉXICO» A LOS VEHÍCULOS MATRICULADOS EN ESA ENTIDAD.

II. «EL ESTADO DE MÉXICO», SE COMPROMETE A:

- II.1. PERMITIR LA CIRCULACIÓN CONFORME A LAS

RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO «HOY NO CIRCULA», QUE SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE HOLOGRAMA, A LOS VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR Y PRIVADO QUE USEN GASOLINA Y DIESEL COMO COMBUSTIBLE, ASÍ COMO ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS, MATRICULADOS EN «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» QUE PORTEN EL HOLOGRAMA VIGENTE DE LOS TIPOS «EXENTO», «DOBLE CERO», «CERO», «UNO» Y «DOS», OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR HOMOLOGADO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA QUE OPERA «EL ESTADO DE MÉXICO».

- II.2. PERMITIR LA CIRCULACIÓN CONFORME A LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES A LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN LOS HOLOGRAMAS TIPO «DOBLE CERO», «CERO» Y «EXENTO».
- II.3. OTORGAR ASESORÍA Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» REQUIERA RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4. ENTREGAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, UN TANTO DE HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE PROPORCIONE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTARÁN EXENTOS DEL ACUERDO «HOY NO CIRCULA».
- II.5. INFORMAR Y ENVIAR SEMESTRALMENTE A «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», UNA MUESTRA DE LA PAPELERÍA Y CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y HOLOGRAMAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN CURSO DE «EL ESTADO DE MÉXICO», ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE A «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», POR LO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE DÉ INICIO EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: «LAS PARTES» DESIGNAN COMO RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE

INSTRUMENTO ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO:

- A) POR «EL ESTADO DE MÉXICO» ALA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE; Y,
- B) POR «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: SE COMPROMETEN A PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO SU USO EXCLUSIVO PARA LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO CONSENSUAL, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y TUTELA DE DATOS PERSONALES.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL: «LAS PARTES» ESTABLECEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON AQUELLA QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, NO SE CREARÁN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON LA OTRA PARTE, Y EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRONES O CONTRATANTES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: «LAS PARTES» ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONVENIO, CUANDO ÉSTOS RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

EN TALES SUPUESTOS, «LAS PARTES» REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LOS

INTERESES DE CADA UNA DE ELLAS Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: «LAS PARTES» SE COMPROMETEN A:

INICIAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO EL DÍA DE SU FIRMA Y CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL CUAL PODRÁ RENOVARSE, SIEMPRE Y CUANDO LO ACUERDEN «LAS PARTES».

OCTAVA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN: «LAS PARTES» PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE CONVENIO DE COMÚN ACUERDO, CONFORME A LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS LEGALES QUE LO ORIGINAN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE EFECTÚEN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE «LAS PARTES», EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES, Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA, MISMAS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: «EL ESTADO DE MÉXICO» PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO REITERADO Y

DEMOSTRADO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR PARTE DE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO», RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, POR LA QUE SE PRESERVE EL DERECHO DE «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO» DE APORTAR LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS: «LAS PARTES» CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O DUDA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO POR LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SUBSISTAN DICHAS CONTROVERSIAS, «LAS PARTES» ACUERDAN AJUSTARSE A LA DECISIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR «LAS PARTES» Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR «EL ESTADO DE MÉXICO»

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(Firmado)

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
(Firmado)

POR «EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO»

ING. RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO
TERRITORIAL
(Firmado)

BIOL. ERNESTO ANTONIO PACHECO CÁCERES
DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)